

EXPTE.: SLI_Proyecto normativo #23842

INFORME DE VALIDACIÓN QUE EMITE EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ANGUILA EUROPEA (*Anguilla anguilla*).

Por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos , se remite el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (borrador inicial, de mayo de 2020).

A los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones de carácter general, este Servicio de Legislación y Recursos emite el presente informe de validación:

1.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

La norma proyectada tiene su origen en el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), tendente a la recuperación de la especie, a través de la prohibición de su captura en cualquiera de sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía, durante un periodo de diez años; periodo que expira el próximo 13 de noviembre de 2020.

El citado Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), se aprobó al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en el artículo 6.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina,

Al parecer, según consta en las memorias justificativa y en la propuesta de inicio que obran en el expediente, tras casi diez años de aplicación de la prohibición de capturas antes expuesta no se aprecian mejoras significativas en la situación de la anguila europea en Andalucía, por lo que se considera necesario prorrogar dicha prohibición durante otros diez años.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 1/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Con la disposición proyectada se establece la correspondiente prohibición de captura de la anguila europea en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía, en virtud de atribución reglamentaria establecida en la Disposición final primera de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres, y en la Disposición final primera de la Ley 1/2002, de 4 de abril de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina.

Igualmente, el rango de la disposición proyectada responde correctamente a la habilitación prevista en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan.

No obstante lo anterior, parece que el contenido de esta norma responde mas bien a la habilitación competencial prevista en artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres, para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (por razón de la materia), y en el artículo 6.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina, para la entonces Consejería de Agricultura y Pesca y ahora esta misma Consejería, por razón de la materia.

En tal caso, del examen del Borrador presentado se considera adecuado tanto la competencia que se ejerce como el rango normativo utilizado.

2.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Se ha presentado la siguiente documentación:

- Informe de valoración del trámite de consulta pública previa, junto a la impresión de la página del Portal de la Junta de Andalucía que acredita la sustanciación del trámite.
- Informe del instituto andaluz de caza y pesca continental sobre las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública previa
- Texto inicial del proyecto de Decreto.
- Acuerdo de Inicio.
- Memoria Económica.
- Memoria Justificativa.
- Documento "Anexo I", sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía.



| | | | | |
|--------------|--------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | | 19/06/2020 | PÁGINA 2/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Resolución sobre el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía.
- Resolución por la que se establecen los organismos oficiales a consultar.
- Informe de evaluación de impacto de género.
- Persona coordinadora del expediente.
- Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a los menores de edad.
- Memoria sobre las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios del proyecto de “decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguilla europea (Anguilla anguilla)”

En principio, de conformidad con la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones de carácter general **los sucesivos borradores del proyecto de Decreto que se presenten deberán estar numerados y fechados para su correcta identificación.**

3.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En aras del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación de inicio y los informes preceptivos que conforman el expediente deben ser accesibles a la ciudadanía a través del Portal de la Junta de Andalucía (apartado Transparencia).

En consecuencia, el órgano directivo ha remitido toda esta documentación, tanto firmada como sin firmar, así como el borrador del proyecto de Decreto que será sometido al trámite de audiencia. Todo ello, al objeto de su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía con el límite de la protección de datos de carácter personal que establece el artículo 26 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.

4.- TRAMITACIÓN.

En cuanto a la tramitación, deberán seguirse los siguientes pasos:

1.- Toda vez que el Centro Directivo ha remitido ya el Acuerdo de inicio firmado por la persona titular del mismo, se requiere el envío de la documentación restante que conforma el expediente de tramitación del proyecto normativo, debidamente firmados. A continuación, por este Servicio



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 3/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

se ha procedido a recabar la **firma de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible** a dicho Acuerdo.

A este respecto se hace constar que el acuerdo de inicio ha sido firmado por la consejera con fecha 17 de junio de 2020.

Una vez la Consejera ha firmado el conforme al Acuerdo de Inicio, y tras la remisión del presente informe al órgano directivo, se seguirán los siguientes trámites:

2.- Esta Secretaría General Técnica procederá a la solicitud de los siguientes informes preceptivos:

- Informe del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa, de la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con el Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industrias y Energía, previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

3.- Por su parte, el Órgano Directivo deberá proceder a tramitar lo siguiente:

- Realizar la resolución por la que se lleva a cabo el trámite de audiencia. Una vez firmada la Resolución por el titular de la Dirección General, se dará traslado a esta Secretaría General Técnica a efectos de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia, junto con la documentación correspondiente al proyecto de norma que se está tramitando.
- Remitir el Informe de Evaluación del Impacto de Género, junto con el proyecto de la disposición, a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, a los efectos de que valore su contenido y evacue las observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.



Posteriormente, una vez adecuado el texto normativo a las observaciones realizadas por la citada Unidad, deberá remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el Informe de Evaluación del Impacto de Género, junto con el proyecto de la disposición y las observaciones de

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 4/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

la Unidad de Igualdad de Género, remitiéndose a este Servicio las citadas observaciones y copia del oficio dirigido al Instituto Andaluz de la Mujer, para dejar así constancia en el expediente.

En cuanto a los informes preceptivos, deberá recabar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Biodiversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13. del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

4.- A continuación, una vez se adapte el texto a las alegaciones recibidas en los trámites de audiencia y de información pública, así como a lo dispuesto en los distintos informes, esta **Secretaría General Técnica** procederá a evacuar su preceptivo **informe**. En el caso de que en el citado informe de la Secretaría General Técnica se efectúen observaciones, el centro directivo deberá proceder a la valoración de las mismas en un informe y el texto resultante de esta fase tendrá la consideración de tercer borrador.

5.- El texto resultante se remitirá por el Servicio de Legislación y Recursos, a la Viceconsejería, junto con las memorias e informes que obren en el expediente, a los efectos de que ésta solicite **informe** al **Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**, en virtud del artículo 78.2.^a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

6.- Recibido el informe del Gabinete Jurídico, el centro directo realizará las modificaciones al texto que sean necesarias, así como un informe de análisis de las observaciones emitidas por el Gabinete Jurídico y de la adaptación del proyecto. El texto resultante tendrá la consideración de **cuarto borrador**, que será remitido a la Viceconsejería.

7.- La Viceconsejería remitirá el expediente y el proyecto al Secretariado del Consejo de Gobierno para que sea incluido en el Orden del Día de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. A partir de este instante, cualquier documento que reciba la Secretaría General Técnica o el centro directivo sobre el particular, deberá ser remitido con la mayor brevedad posible a la Viceconsejería.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 5/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Las observaciones o propuestas de modificación formuladas por otras Consejerías serán valoradas por la Viceconsejería, previa consulta al centro directivo. En el caso de ser incorporadas al proyecto las propuestas formuladas, la Viceconsejería lo elevará a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Tras el análisis del texto en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, si por la misma se acordasen modificaciones al texto, la Viceconsejería las pondrá en conocimiento del centro directivo para que sean incorporadas al mismo.

Tras la reunión de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras en la que se acuerde su remisión al **Consejo Consultivo de Andalucía**, la persona titular de la Consejería efectuará la solicitud de **Dictamen** a dicho órgano, acompañando al expediente completo y la certificación del Acuerdo de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras relativo a la petición de Dictamen.

A este respecto, se hace constar que en la tramitación del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla), en el que se basa la norma proyectada, no fue informado por el **Consejo Consultivo de Andalucía**, por lo que en coherencia con lo anterior, en principio este expediente tampoco precisaría dicho dictamen.

En caso contrario, corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería gestionar la firma de la persona titular de la Consejería. Una vez solicitado el Dictamen del Consejo Consultivo, la Viceconsejería procederá a publicar el proyecto de disposición en el Portal de la Junta de Andalucía.

8.- Emitido en su caso dicho Dictamen, las observaciones al texto remitido serán valoradas por la Viceconsejería, en coordinación con el centro directivo proponente, a fin de realizar la oportuna adaptación del texto, el cual se elevará por la Viceconsejería a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras junto con el Dictamen del Consejo Consultivo.

9.- La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras acordará lo procedente, elevando al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto para su aprobación si procede. Aprobado el **texto definitivo** por el mismo, la Viceconsejería lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General Técnica y del centro directivo proponente.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 6/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

10.- Corresponde a la Viceconsejería gestionar la firma de la persona titular de la Consejería y la posterior remisión del texto definitivo al Secretariado del Consejo de Gobierno para su **publicación** en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**.

Asimismo, una vez publicada la disposición en el BOJA, la Viceconsejería procederá a su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, sección de Transparencia.

5.- CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO.

En esta fase preliminar, y sin perjuicio del análisis en profundidad del texto resultante de la tramitación normativa que esta Secretaría General Técnica realizará en el informe preceptivo que debe emitir en una fase posterior, de conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizan las siguientes observaciones:

A) De carácter formal.

De conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, deberán atenderse las siguientes observaciones:

- Denominación de la parte expositiva: atendiendo a las directrices sentadas en la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, estableciendo criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, la parte expositiva de la futura disposición se denominará “exposición de motivos”, en el caso de las Leyes, y “preámbulo” en los Decretos y Órdenes. Así pues, falta la denominación de la parte expositiva de la norma que nos ocupa, que, en este caso, se denominaría “Preámbulo”.

Es preciso revisar la parte expositiva destacando los aspectos más relevantes de la tramitación, tales como las consultas que se hayan efectuado y los informes evacuados. Esta información debe figurar en párrafo independiente antes de la fórmula promulgatoria



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 7/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

B) De fondo.

Título y objetivo.

De acuerdo con la regla n.º 7 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, “el título de la norma debe indicar el contenido y objeto de aquella, la que permite identificarla y describir su contenido esencial.

La redacción del nombre deberá ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva. Deberá reflejar con exactitud y precisión la materia regulada, de modo que permita hacerse una idea de su contenido y diferenciarlo del de cualquier otra disposición.”

En tal caso, dado que la disposición proyectada tiene el objetivo similar al del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), denominándose incluso de la misma forma, parece que solo pretende prorrogar la prohibición prevista en el artículo 2.2 del citado Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por 10 años más, y aprobar algunas modificaciones de la parte final del artículo 3, así como introducir los lógicos cambios de denominación de la actual consejería competente en la materia en el artículo 4, y eliminando además el artículo 5 relativo a las ayudas, parece más bien una norma modificativa del citado decreto, más que una nueva norma que innove completamente el ordenamiento jurídico, debiendo en tal caso modificarse su título, indicándolo expresamente citando el título completo de la disposición modificada.

No obstante si la intención del proyecto de decreto es la de derogar completamente el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), podría mantenerse el título propuesto, indicando explícitamente en la correspondiente disposición la derogación expresa del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre.

1.- Preámbulo.

- **Competencias.** Debería completarse la cita a las competencias en la materia conforme a lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- **En la fórmula promulgatoria,** se debería establecer la siguiente redacción:



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 8/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

“En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la comunidad Autónoma de Andalucía, (de acuerdo u oído) el Consejo Consultivo de Andalucía (en su caso) y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día (...)”.

2- Parte final. Disposición derogatoria Unica.

De acuerdo con lo indicado anteriormente con respeto al titulo de la disposición, y conforme a la precitadas directrices de técnica normativa, la disposición derogatoria , cobra en este proyecto una esecial importancia,. En tal caso deberá contener únicamente las cláusulas de derogación del derecho vigente, que deberán ser precisas y expresas, y, por ello, habrán de indicar tanto las normas o partes de ellas que se derogan como las que se mantienen en vigor, con respecto al Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla).

Igualmente, en el caso de que se precisen las normas que mantienen su vigencia, deberá hacerse en un nuevo apartado de la misma disposición derogatoria.

Se recuerda que deben evitarse las cláusulas genéricas de derogación del derecho vigente, como la que se utiliza en la norma objeto de análisis.

Finalmente, se recuerda que deberán evitarse que, mediante las cláusulas derogatorias, pervivan en el ordenamiento jurídico diversas normas con el mismo ámbito de aplicación.

En el caso de que deba mantenerse la vigencia de algunos preceptos de la norma derogada, deberán incorporarse al nuevo texto como disposiciones adicionales o transitorias, según su naturaleza.



| | | | | |
|--------------|--------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | | 19/06/2020 | PÁGINA 9/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

6.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración, quedando a la espera de la remisión del texto resultante del presente informe, para continuar con la tramitación del expediente.

En Sevilla a 16 de junio de 2020
El Técnico del Sv. de Legislación y Recursos,

Fdo: Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo. David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alberto Sánchez Martínez



C/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

Pág.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 19/06/2020 | PÁGINA 10/10 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |